

YR

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003011-2024-00197-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GERMANIA (NIT. 900.847.353-5)
DEMANDADO: OMAR DAVID ORDOÑEZ FAJARDO (C.C. 91.292.554)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022; razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL GERMANIA**, a través de apoderada judicial, contra **OMAR DAVID ORDOÑEZ FAJARDO**, por las siguientes sumas:

- Por valor de **SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$7.038.000)**, por concepto de cuotas de administración causadas y vencidas, con respecto al Inmueble ubicado en el Circunvalar 35 # 95-170 Barrio el Tejar Torre 3 Apto 1710 Conjunto Residencial Germania del Municipio de Bucaramanga, discriminadas de la siguiente forma:

CONCEPTO	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN
CUOTA DE ADMINISTRACION MAYO DE 2022	1/05/2022	1/06/2022	\$287.000
CUOTA DE ADMINISTRACION JUNIO DE 2022	1/06/2022	1/07/2022	\$287.000
CUOTA DE ADMINISTRACION JULIO DE 2022	1/07/2022	1/08/2022	\$287.000
CUOTA DE ADMINISTRACION AGOSTO DE 2022	1/08/2022	1/09/2022	\$287.000
CUOTA DE ADMINISTRACION SEPTIEMBRE DE 2022	1/09/2022	1/10/2022	\$287.000
CUOTA DE ADMINISTRACION OCTUBRE DE 2022	1/10/2022	1/11/2022	\$287.000
CUOTA DE ADMINISTRACION NOVIEMBRE DE 2022	1/11/2022	1/12/2022	\$287.000
CUOTA DE ADMINISTRACION DICIEMBRE DE 2022	1/12/2022	1/01/2023	\$287.000
CUOTA DE ADMINISTRACION ENERO DE 2023	1/01/2023	1/02/2023	\$333.000
CUOTA DE ADMINISTRACION FEBRERO DE 2023	1/02/2023	1/03/2023	\$333.000
CUOTA DE ADMINISTRACION MARZO DE 2023	1/03/2023	1/04/2023	\$333.000
CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL DE 2023	1/04/2023	1/05/2023	\$333.000
CUOTA DE ADMINISTRACION MAYO DE 2023	1/05/2023	1/06/2023	\$333.000
CUOTA DE ADMINISTRACION JUNIO DE 2023	1/06/2023	1/07/2023	\$333.000
CUOTA DE ADMINISTRACION JULIO DE 2023	1/07/2023	1/08/2023	\$333.000
CUOTA DE ADMINISTRACION AGOSTO DE 2023	1/08/2023	1/09/2023	\$333.000
CUOTA DE ADMINISTRACION SEPTIEMBRE DE 2023	1/09/2023	1/10/2023	\$333.000
CUOTA DE ADMINISTRACION OCTUBRE DE 2023	1/10/2023	1/11/2023	\$333.000
CUOTA DE ADMINISTRACION NOVIEMBRE DE 2023	1/11/2023	1/12/2023	\$333.000
CUOTA DE ADMINISTRACION DICIEMBRE DE 2023	1/12/2023	1/01/2024	\$333.000



CUOTA DE ADMINISTRACION ENERO DE 2024	1/01/2024	1/02/2024	\$373.000
CUOTA DE ADMINISTRACION FEBRERO DE 2024	02/02/2024	1/03/2024	\$373.000

- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, **desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas de administración**, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- Por las cuotas de administración, que se sigan causando mes tras mes, con sus respectivos intereses moratorios, **a partir del mes de marzo de 2024** y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **VALERY MATEUS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.456.398 y portadora de la T.P. No. 341582 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ